

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la subestación transformadora ST CE-3 AENA 45/15kV ubicada en Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en avenida de la Hispanidad, s/n, en el término municipal de Madrid, solicitado por Aena S.M.E., S.A. (Número expediente: 2024P1180-14-0141-01180.4/2024).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 09/10/2024 y referencia 10/866480.9/24 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Aena S.M.E. S.A., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 18/04/2024 por Francisco Javier Barroso Buendía con n.º de colegiado 17300 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 17 de julio de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de la subestación transformadora ST CE-3 AENA 45/15 kV en Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas, en avenida de la Hispanidad, s/n, en el término municipal de Madrid, solicitada por Aena SME, S.A. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 224, de 19 de septiembre de 2025).

Tercero

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se dio traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados siendo estos el Ayuntamiento de Madrid y Canal de Isabel II.

Cuarto

Con fecha 25/9/2025 tiene entrada en esta Dirección General escrito de la Dirección General de Planeamiento del Ayuntamiento de Madrid en la que se requiere al titular la aportación de documentación adicional para su pronunciamiento. En atención a dicho requerimiento, con fecha 20/10/2025, el titular de la instalación remitió la documentación solicitada, la cual fue trasladada al Ayuntamiento de Madrid por esta Dirección General con fecha 6/11/2025.

Con fecha 18/2/2026, tiene entrada informe de la Dirección General de Planeamiento del Ayuntamiento de Madrid en el que se concluye que la actuación proyectada no afecta a bienes, derechos ni infraestructuras de titularidad municipal y resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Canal de Isabel II.

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, el Decreto 86/2025, de 29 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, comunicación, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE**Primero**

Autorizar a Aena S.M.E. S.A., la instalación de la subestación transformadora ST CE-3 AENA 45/15 kV en Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas, en avenida de la Hispanidad, s/n, del término municipal de Madrid, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM referidas al huso 30) son:

ST CE-3 AENA (USA294)-X: 453129; Y: 4480109

- Sistema de 45 kV: Formado por celdas blindadas en aislamiento en SF6, con configuración en doble barra partida, y que contiene:
 - Cuatro (4) posiciones de línea.
 - Tres (3) posiciones de transformador de potencia (T1, T2 y T3).
 - Cuatro (4) posiciones de medida de barras sin interruptor.
 - Seis (6) posiciones de unión de barras sin interruptor.
 - Una (1) posición de reserva equipada.

Transformación:

- Transformador trifásico de potencia (T1) de 30MVA 45/20-15 kV, refrigeración ONAN/ONAF y grupo de conexión Dyn11, ubicado en intemperie.
- Transformador trifásico de potencia (T2) de 30MVA 45/20-15 kV, refrigeración ONAN/ONAF y grupo de conexión Dyn11, ubicado en intemperie.
- Transformador trifásico de potencia (T3) de 30MVA 45/20-15 kV, refrigeración ONAN/ONAF y grupo de conexión Dyn11, ubicado en intemperie.

- Sistema de 15 kV: Formado por celdas blindadas en aislamiento en SF₆, con configuración en doble barra partida, y que contiene:
 - Veintidós (22) posiciones de línea.
 - Seis (6) posiciones de transformador de potencia (T1, T2 y T3) de doble entrada.
 - Dieciséis (16) posiciones de medida de barras sin interruptor.
 - Noventa y tres (93) posiciones, distribuidas de la siguiente manera:
 - Cinco (5) posiciones de cargas resistivas.
 - Ocho (8) posiciones de transformadores elevadores.
 - Cuatro (4) posiciones de batería de condensadores.
 - Ocho (8) posiciones de neutro artificial.
 - Dieciséis (16) posiciones de protección de barras de grupo.
 - Ocho (8) posiciones de transformadores de servicios auxiliares.
 - Cuarenta y cuatro (44) posiciones de unión de barras sin interruptor.
 - Veintidós (22) posiciones de reserva equipadas para futuras ampliaciones.

Elementos auxiliares:

- Cuatro (4) transformadores auxiliares de potencia total 1000 KVA 15/0,4 kV.
- Ocho (8) reactancias 15,75 kV–21A. Intensidad de defecto a tierra 300A-tiempo de defecto 10s.
- Dos (2) baterías de condensadores 15 kV.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I.5 del Decreto 86/2025, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de autorización de explotación deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 29 de mayo de 2026.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/9.370/26)

